

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 21 de febrero de 2024

Le informo a la señora juez que, al llamado en garantía **Allianz Seguros S.A** le venció el término para contestar la demanda el pasado 09 de febrero de 2024, en tiempo oportuno y a través de correo electrónico, el 15 de enero de 2024¹ allegó escrito de contestación; posteriormente, el 23 de enero de 2024 nuevamente allega escrito de contestación. Los términos transcurrieron así:

Fecha de auto: 13 de diciembre de 2023
Notificación por estado de auto: 14 de diciembre de 2023
Término suspendido (Auto): 19, 22 de enero de 2024
Términos para contestar la demanda: 18 y 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero 01, 02, 05, 06, 07 de febrero de 2024.
Términos inhábiles: 15, 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de enero, 03, 04 de febrero de 2024. (sábados, domingos, festivos y vacancia judicial)

También, a los demandados, llamados en garantía **Carmen Ligia Fernández, Andrés Hernando Velásquez y Ana Milena Palomino Cano**, les venció el término para contestar la demanda el 19 de febrero de 2024, en tiempo oportuno el 26 de enero de 2024² a través de correo electrónico el apoderado judicial se pronunció. Los términos transcurrieron así:

Fecha de auto: 19 de enero de 2024
Notificación por estado de auto: 22 de enero de 2024
Términos para contestar la demanda: 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, de febrero de 2024
Términos inhábiles: 27, 28 de enero, 03, 04, 10, 11, 17, 18 de febrero de 2024. (sábados, domingos, festivos)

También se deja en el sentido que, no obra en el expediente notificación adelantada a **La Previsora Compañía de Seguros** llamada en garantía por parte del codemandado Carga Logística de Colombia S.A.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

¹ 71CttestaDdaLlammtoGtia

² 080ContestacionLlamamientoEnGarantia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2023-00142-00

Dentro de la presente demanda de **Responsabilidad Civil Extracontractual** presentado por **Marina Rodríguez Castro, Luz Adriana Aguirre Isaza y Gustavo Adolfo Aguirre Rodríguez** en contra de **Carmen Ligia Fernández de Girón, Andrés Hernando Velásquez Cruz, Ana Milena Palomino Cano, Empresa de Carga y Logística de Colombia S.A -CLC Transportes S.A, y Allianz Seguros S.A** conforme a la constancia que antecede, se advierte que para continuar con el trámite pertinente, se requiere la notificación de la demanda al llamado en garantía La Previsora Compañía de Seguros.

Ahora, conforme al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 *-Código General del Proceso "C.G.P."*-, norma que entró en vigencia a partir del 1° de octubre de la misma calenda por disposición del numeral 4° del artículo 627 ídem, se **requiere** a la **Empresa de Carga y Logística de Colombia S.A -CLC Transportes S.A**, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice la siguiente actuación:

i) Adelantar la notificación electrónica a la llamada en garantía **La Previsora Compañía de Seguros** conforme fuera ordenado en proveído del 13 de diciembre de 2023.

Si la parte demandante no cumple con el requerimiento anterior, se decretará el desistimiento tácito respecto de esta parte, y se dispondrá a continuar la demanda con los demás codemandados que ya se encuentran notificados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Viviana Gil Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da6f2fa313ab7271ab2927cc5395826fd212fa5c4e94b61bdd3a320b3e3da3c**

Documento generado en 21/02/2024 02:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>